

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Noviembre de 2005

Núm. 46 Bis.

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Educación.- Acuerdo que establece el procedimiento para la selección de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia en Hidalgo.

Págs. 1 - 4



SECRETARIA DE EDUCACION

ING. RAUL GONZALEZ APAOLAZA, Secretario de Educación, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 17, 21 y 30 BIS fracciones I, II y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 17, 22 fracciones III y XXII y 119 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, establece la facultad que tienen los Padres de Familia para integrar Asociaciones de Padres de Familia, con el fin de que estos Organismos en acato de la normatividad participen en la aplicación de los recursos y aportaciones en favor de la comunidad escolar.

SEGUNDO.- Que entre las prioridades de la Educación Básica y Normal se encuentran elevar la calidad de la educación con equidad y pertinencia, fortalecer la formación, actualización y superación docente, con el propósito de incidir de manera directa en la disminución de las desigualdades y desequilibrios sociales, principalmente entre los grupos más vulnerables.

TERCERO.- Que las disposiciones del Reglamento de Asociación de Padres de Familia han sido derogadas con la entrada en vigencia de la Ley General de Educación, por lo que esta Secretaría debe proveer en el ámbito de su competencia, un marco jurídico que regule los derechos y obligaciones de los Padres de Familia, tutores y/o quienes ejerzan la patria potestad, para formar parte de las Asociaciones a que se refiere el presente ordenamiento.

CUARTO.- Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, establece la facultad de la Autoridad Educativa Local para emitir las disposiciones que habrán de regular la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia, por lo que resulta necesario crear un procedimiento para la integración de su Mesa Directiva a Nivel Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA EN HIDALGO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- El presente Acuerdo regula el procedimiento para la selección de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia de las escuelas de nivel básico en el Estado de Hidalgo.

Segundo.- Las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas en el nivel básico ubicadas en el Estado de Hidalgo, deberán constituirse y registrarse de conformidad con la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Tercero.- Los Padres de Familia, tutores y quienes ejerzan la patria potestad, que sus hijos o pupilos se encuentran inscritos en las escuelas de nivel básico en el Estado de Hidalgo, tendrán derecho a formar parte de la Asociación Estatal de Padres de Familia a que se refiere el presente ordenamiento.

CAPITULO II DE LA ASOCIACION ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA Y SU MESA DIRECTIVA

Cuarto.- La Asociación Estatal de Padres de Familia tendrán las siguientes atribuciones:

- I.-** Colaborar con las Autoridades e Instituciones educativas en las actividades que éstas realicen;
- II.-** Proponer y promover en coordinación con los directores de las escuelas y, en su caso con las Autoridades escolares y educativas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y de su funcionamiento;
- III.-** Reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus miembros para fines propios de las asociaciones;
- IV.-** Fomentar la relación entre los Maestros, los Padres de Familia, para un mejor aprovechamiento de los educandos y del cumplimiento de los planes y programas educativos;
- V.-** Propiciar el establecimiento de centros y servicios de promoción y asesoría de Educación para adultos;
- VI.-** Promover la realización de actividades de capacitación para el trabajo;
- VII.-** Colaborar en la ejecución de programas de Educación para adultos que mejoren

la vida familiar y social de sus miembros y su situación en el empleo, en el ingreso y en la producción;

- VIII.- Participar en el fomento del uso de las tiendas de producción y consumo ubicadas en las escuelas, parcelas escolares, y de otros sistemas auxiliares de la educación, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- IX.- Proporcionar a la Secretaría de Educación Pública la información que ésta les solicite;
- X.- Cooperar en los programas de promoción para la salud y participar coordinadamente con las Autoridades competentes en las acciones que éstas realicen para mejorar la salud física y mental de los educandos, la detección y prevención de los problemas de aprendizaje y el mejoramiento en el medio ambiente; y
- XI.- Las demás que el presente Acuerdo, el Secretario y demás disposiciones les concedan.

Quinto.- Las atribuciones que anteceden, se ejercerán en forma coordinada con los directores de las escuelas o con las Autoridades escolares y educativas competentes, y requerirán de acuerdo previo para toda actividad que desarrollen.

Sexto.- La Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia, se integrará con un Presidente, un Secretario General, un Tesorero y ocho Vocales que serán electos mediante Consejo.

Séptimo.- La Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar a las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas de Educación Básica en el Estado para el debido cumplimiento de su objeto;
- II.- Rendir informes de sus actividades a la asamblea general de Padres de Familia;
- III.- Elaborar el proyecto de estatuto y someterlo a la consideración y aprobación de la Asamblea, al igual que sus modificaciones;
- IV.- Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias;
- V.- Cumplir los acuerdos de las Asambleas;
- VI.- Proponer a la Asamblea la designación de los miembros de los Comités Patrocinadores y de los Consejos Consultivos; y
- VII.- Las demás que les confieran este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUIR LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA

Octavo.- Para constituir la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia en Hidalgo, se integrará un Consejo con 30 miembros propietarios y 30 suplentes, de los cuales 25 de ellos se obtendrán mediante insaculación de todos los Presidentes de las Asociaciones de las escuelas de Educación Básica en la Entidad, registradas ante el departamento de Atención a Padres del Instituto Hidalguense de Educación, y los cinco restantes por los Presidentes de las Asociaciones de Escuelas de zonas urbanas y rurales, cuya importancia educativa amerite su incorporación.

Noveno.- Para establecimiento y coordinación de todas las actividades a desarrollar por el Consejo, se creará un Comité que estará conformado por el Jefe del Departamento de Atención a Padres de Familia, Jefes de Departamento de los Servicios Regionales Educativos del Instituto Hidalguense de Educación en las regiones Actopan, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpan, Molango y Huejutla; el responsable de la mesa de atención a Padres de Familia de las regiones citadas, así como la persona que tenga a bien designar el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública.

Décimo.- El Comité para la constitución del Consejo que habrá de elegir a la Asociación Estatal de Padres de Familia, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Establecer el procedimiento para la selección de los miembros del Consejo de acuerdo a la normatividad establecida;
- II.- Instrumentar el acta de la sesión única del Comité para la selección de los miembros del Consejo que habrá de elegir a la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia; y
- III.- Notificar vía invitación personal a los miembros seleccionados.

Décimo Primero.- El titular del Departamento de Atención a Padres de Familia del Instituto Hidalguense de Educación, determinará los 5 Presidentes de las Asociaciones de las escuelas de Educación Básica en la Entidad cuya importancia educativa amerite su incorporación.

Décimo Segundo.- La Asamblea que habrá de seleccionar a los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia, estará presidida por el funcionario que tenga a bien comisionar el Secretario de Educación en la Entidad, quien además tendrá voto de calidad en caso de empate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los asuntos no contemplados en el presente Acuerdo, serán resueltos a criterio de las Autoridades Educativas asignadas para este fin, siempre en apego a lo establecido en las Leyes respectivas.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

EL SECRETARIO DE EDUCACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

ING. RAUL GONZÁLEZ APAOLAZA